

LEY Nº 6.603

**Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles
ubicados en la localidad de Villa Ballester, partido de General
San Martín.**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

**Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación,
con todo lo asentado y plantado, los inmuebles ubicados en la locali-**

dad de Villa Ballester, partido de General San Martín, designados catastralmente como Circunscripción II, Sección I, Manzana 16, Parcela 22 a y como lotes 1, 2, 3 y 43 de la Manzana 85, según título, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 68 del citado distrito.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

J. M. AMETRANO.

Decreto Nº 12.038.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos tres (6.603).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
